

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	760013103-007-2009-00428-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante	Berne Enrique Arango Vidal y otros
Demandado	Coomeva EPS y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 560
Tema	Revisión expediente digital
Decisión	Remite expediente para apelación

Examinada la providencia proferida por la Sala de la Magistrada, Dra. Ana Luz Escobar Lozano, el 27 de mayo de 2021, mediante la cual se informa que devuelve el expediente digital del presente proceso, por problemas con los archivos de grabación y del acta de audiencia se sentencia, procedió el Juzgado a corroborar ello, encontrándose que, en efecto, el archivo de la segunda parte de la grabación efectuada el 10 de marzo de 2021, se encontraba dañado, razón por la cual se procede a crear y copiar nuevamente los links de dicha audiencia en el cuaderno 1 del expediente digital.

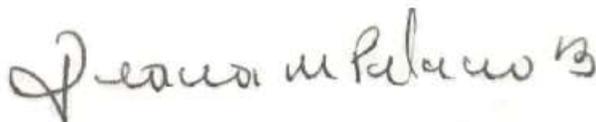
Ahora bien, respecto a que en el acta de audiencia se relacionan demandantes en cuyo favor se ordena el pago de la indemnización, y que los mismos no coinciden con los demandantes relacionados en el auto admisorio de la demanda, se advierte que a folio 63 del cuaderno 1 se encuentra el auto admisorio de la demanda, sin que se encuentre por parte del Despacho, que se haya cometido algún error al momento de dictar sentencia, pues los nombres allí contenidos, son los mismos que se mencionaron y plasmaron en la audiencia de fallo y en el acta de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Remítase el presente proceso por Secretaría, a la Sala de la Magistrada, Dra. Ana Luz Escobar Lozano, del Tribunal Superior de Cali, a fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de marzo 10 de 2021.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

047

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __106__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de julio de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario